



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2019-0067300	ELKIN JAVIER COLORADO GALEANO	PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado de Manuela Molina Valencia como apoderada de Porvenir S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2019-00673	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	ELKIN JAVIER COLORADO GALEANO	Si
Apoderado Demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS	Si
Apoderado Demandada	Manuela Molina Valencia	Si

JUZGAMIENTO RDO. 2019-00673

El Despacho profiere la Sentencia **No.313 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2019-00673

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor ELKIN JAVIER COLORADO GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.346.212, posee calificación de invalidez en porcentaje del 52.97% con fecha de estructuración del 8 de marzo de 2019, reuniendo los requisitos del artículo 11 de

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Parte 1 tramite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/0a1de21d-13f8-4fe2-b1be-f65dd6e7f289?vcpubtoken=3e35d2bf-9c69-48d5-bef0-de56c42bb753>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/96881e04-90cf-44bb-ae61-25dc695d5d70?vcpubtoken=404e0fd6-8ac5-40c3-8fdd-fb18c3c2a4e9>

la Ley 797/2003 para ser declarada inválido, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a reconocer y pagar al señor ELKIN JAVIER COLORADO GALEANO, la pensión de invalidez a partir del 8 de marzo de 2019 en cuantía equivalente a un (1) SMMLV, sobre 13 mesadas por año, prestación económica sobre el cual se ordena realizar los aumentos de ley

El valor del retroactivo adeudado, calculado entre el 8 de marzo de 2019 y el 30 de agosto de 2022, se adeuda la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS (\$40.138.326)**, a partir 1 septiembre 2022 continuara pagando una mesada por valor \$1.000.0000.

se autoriza realizar descuentos en salud.

ORDENAR a PORVENIR S.A. reconocer el valor del retroactivo adeudado, de manera **indexada**, cálculo que se deberá realizar a partir de la ejecutoria de la presente decisión y hasta que se haga el pago efectivo del retroactivo.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas.

CUARTO: Gastos en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A** y a favor del demandante; ordenando a la demandada a asumir los gastos periciales. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Ambas partes interponen recurso.
-----------------	----------------------------------

RESUELVE	Concede recursos
-----------------	------------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ELKIN JAVIER COLORADO GALEANO
DEMANDANTE
C.C. 15.346.212

HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 327.224
E mail. henrygonzalez@hotmail.com

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Parte 1 tramite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/0a1de21d-13f8-4fe2-b1be-f65dd6e7f289?vcpubtoken=3e35d2bf-9c69-48d5-bef0-de56c42bb753>

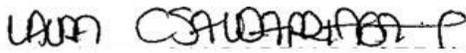
Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/96881e04-90cf-44bb-ae61-25dc695d5d70?vcpubtoken=404e0fd6-8ac5-40c3-8fdd-fb18c3c2a4e9>

MANUELA MOLINA VALENCIA
APODERADO PARTE DEMANDADA
T. P. 325.724
C. C. 1.152.212.193

CARMIÑA PEREZ RESTREPO
MEDICA JRCIA

	VALOR MESADA	MESADAS-DIAS	ACUMULADO ANUAL
2019 (8 de marzo-2019)	\$ 828.116	23 dias+10 meses	\$ 8.916.049
2020	\$ 877.803	13 mesadas	\$ 11.411.439
2021	\$ 908.526	13 mesadas	\$ 11.810.838
2022 (hasta el 30 de agosto)	\$ 1.000.000	8 meses	\$ 8.000.000
TOTAL			\$ 40.138.326


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Parte 1 tramite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/0a1de21d-13f8-4fe2-b1be-f65dd6e7f289?vcpubtoken=3e35d2bf-9c69-48d5-bef0-de56c42bb753>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/96881e04-90cf-44bb-ae61-25dc695d5d70?vcpubtoken=404e0fd6-8ac5-40c3-8fdd-fb18c3c2a4e9>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12070862be40d929d39fd2de49dd3ced40e7f67917ab61c4d1054322c169232a**

Documento generado en 27/09/2022 01:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>